



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez,

Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra ORLANDO ENRIQUE CASTILLA HURTADO adjunto encontrara memorial por medio del cual el representante legal del demandante le revoca el poder que le había conferido al DR. HEBER SEGURA SAENZ y a su vez le confiere poder al DR. CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA para que lo represente dentro del presente proceso. Rad: 13052-4089-001-2022-00652-00. Provea

Arjona, junio 7 de 2023

Secreta

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y encontrando que el representante Legal del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. le ha revocado el poder que le había conferido al DR. HEBER SEGURA SAENZ y a su vez le confiere poder al DR. CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA para que lo represente dentro del presente proceso, este juzgado por ser procedente lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la revocatoria de poder que hace el demandante al DR. DR. HEBER SEGURA SAENZ. -

SEGUNDO: Reconózcase al DR. CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA identificado con T.P. No. 397.346 del C.S de la J. como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

